

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

ASUNTO	Radicación	10 025 161
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	S.T. - 196 49
	Folios	3

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2008/0611566		
Fecha de Presentación Internacional	02/septiembre/2008		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 79 a 117	03/marzo/2010
Reivindicaciones:	Folios 118 a 121	03/marzo/2010
Dibujos:	Folios 123	03/marzo/2010
Prioridad:	EP 07115609.5	04/septiembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Reducción de infecciones concomitantes en cerdos mediante el uso de antígeno PCV2" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la presente invención se refiere a un método para reducir el porcentaje de infecciones concomitantes en los cerdos o

un rebaño de cerdos, causada por uno o más patógenos distintos de PCV2.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una vacuna PCV2 que no sólo reduce el porcentaje de infecciones de PCV2 en cerdos sino también el porcentaje de infecciones concomitantes causadas por otros patógenos de circovirus.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 39/12.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal d)

Las reivindicaciones 1 a 22 que se refieren a un método para reducir el porcentaje de infecciones concomitantes en cerdos provocadas por uno o más patógenos diferentes al PCV2 no son objeto de patente ya que de acuerdo al artículo 20 de la decisión 486: “no serán patentables:... d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales”.

Aún en el evento que la solicitud se modifique a las composiciones asociadas a este método, el documento D1 del estado de la técnica ya revelaba composiciones para tratar animales infectados con el virus PCV2.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO 2006/113372	Porcine circovirus and helicobacter combination vaccines and methods of use	26/10/2006

D1
<http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2006113372&recNum=1&docAn=US2006013935&queryString=FP:%28WO%202006/113372%29&maxRec=1> divulga (página 4, 4 párrafo) virus designados como PCV tipo II o PCVII, su caracterización muestra

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

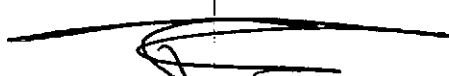
Las reivindicaciones 23 a 32 que se refieren al uso del antígeno PCV-2 para la preparación de una composición inmunogénica para la reducción de infecciones en cerdos no son objeto de patente ya que de acuerdo con el artículo 14 de la decisión 486 “se otorgarán patente para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Aun en el evento que la solicitud se transforma a las composiciones, el documento D1 ya revelaba las composiciones inmunogénicas preparadas a partir del antígeno PVC2.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para 60 días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
30 OCT. 2012

Elaboró: María Alejandra Sánchez Melo

Revisó: Consuelo Leguizamón

